



C I R C U L A R CSJRIC22-218

Fecha: 31 de octubre de 2022  
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**  
De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda  
Asunto: *“Remite Circular No. 002 del 18 de octubre de 2002 del CSA Ejecución de Penas de Barranquilla – Rad. Int. EXTCSJRI22-2721”*

De manera atenta y respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda remite la Circular No. 002 del 18 de octubre de 2022 suscrita por la funcionaria judicial Carmen Luisa Terán Sánchez, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

*“Con el fin de abordar de manera óptima el estudio de los expedientes que se reciben para vigilancia y control de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, se recuerda a todos los Despachos Judiciales del país, remitir los expedientes electrónicamente y bajo los lineamientos del “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos y digitalización y conformación de expedientes –Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 del 18 de febrero de 2021”.*

*Se indica que, en adelante, no recibirán procesos que vengan sin el índice cerrado (es decir, sin firma del Juez competente y en formato PDF), así como tampoco se recibirán expediente que contengan videos de audiencias, dado que, según lo previsto en el protocolo, estas ya deben estar incluidas en el correspondiente repositorio y solamente se debe mandar el link de acceso en el respectivo índice.*

*Por lo anterior y debido a las dificultades que se vienen presentando para el estudio de los procesos, nos permitimos informar se devolverá a los despachos remitores los asuntos que no cumplan con dicho protocolo, indicando además que, si el expediente se recibe de forma física, también será devuelto hasta que no se reciba correctamente de manera digital.*

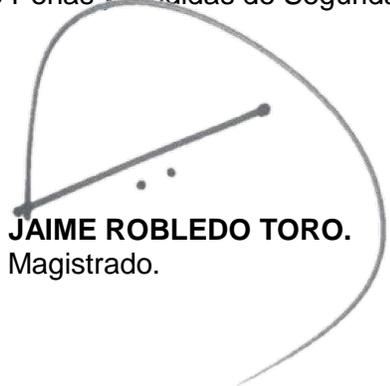
*Agradezco a los servidores judiciales su colaboración para el cabal cumplimiento de estas directivas, atendiendo la necesidad de que la Rama Judicial ejerza sus competencias de forma digital”*

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Para mayor información se adjunta la Circular No. 002 del 18 de octubre de 2022 suscrita por la funcionaria judicial Carmen Luisa Terán Sánchez, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Cordialmente,

  
**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.**  
Presidente.

  
**JAIME ROBLEDO TORO.**  
Magistrado.

MP: JRT  
Elaboró: JRT/Jjma.  
ReDe02041122  
Revisó: BEAV.